

	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: A5-02-FOR-020
	Subproceso: Gestión Administrativa y Logística	Versión: 00

Barranquilla D.E.I.P, 03 de septiembre del 2018

AL : Señor
REDRO MANUEL MEDINA ROCHA
Representante Legal HC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Dirección: **Kra 62 No 72-133**
Teléfono: **3012782047**
Ciudad: **Barranquilla-Atlántico**
Correo electrónico: gerenciahcsoluciones@outlook.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 159-GINRED3-2018

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Teniente de Navío **CARLOS FELIPE MONROY BELTRAN**, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0485 de Agosto 2015 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección Marítima – DIMAR-GINRED3, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 de mayo 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de representante legal de la empresa **HC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 049-GINRED3-2018, cuyo objeto consiste en; “Mantenimiento Entrada Complejo Dimar Barranquilla”, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 29 de agosto 2018.

Los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	HC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Nit o CC	900.782.364-5
Régimen de Ventas	Régimen Común
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	Kra 62 No 72-133 Barranquilla
Telefono/Fax	3012782047
E- mail	gerenciahcsoluciones@outlook.com
Ciudad	Barranquilla-Atlántico
Banco	Banco Davivienda
No. de Cuenta	026570389291
Nombre del Titular	HC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Tipo de Cuenta	Cuenta Ahorros
Certificado de Disponibilidad	19618
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: 2 Cuenta: 0 Subcuenta: 4 Objeto: 5 Ordinal: 1 Subordinar: Mantenimiento Bienes Inmuebles Recurso: 16 Situación: CSF/SSF.
Valor del Contrato	VEINTE UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 21.840.000.00) , incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.
Forma de pago	La INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.3 , se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en pagos PARCIALES , primer pago se realizara por el 50% del valor del contrato previa presentación informe de avance con un porcentaje igual o superior al 50%, Segundo Pago se realizará por el otro 50%, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato,

	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: A5-02-FOR-020
	Subproceso: Gestión Administrativa y Logística	Versión: 00

	<p>presentación de la factura comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), el acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los 30 días contados a partir de la radicación de los documentos en la oficina de Seguimiento de Contratos de INRED3. El pago que el GINRED3 se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. En caso de que por la fecha de radicación de la factura no alcance a incluirse en el PAC del mes corriente, se realizará en el siguiente.</p> <p>NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.</p> <p>NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p>
Plazo de Entrega/ Ejecución	<p>Será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización (registro presupuestal, aprobación de póliza y soporte de pago de aportes a seguridad social).</p> <p>Para el inicio de la ejecución del presente contrato, se debe coordinar con el supervisor del mismo.</p>
Lugar de Entrega/ Ejecución	<p>Los servicios deberán ser entregados en la Complejo Dimar Regional Caribe-Barranquilla Vía 40 # 85-2202 Edificio Dirección General Marítima "DIMAR".</p>
Garantías	<p>El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de la MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIMAR-GINRED3 - NIT. 802.008.959-3. Dirección: Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cumplimiento: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. ➤ Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal que haya de utilizar para la ejecución de los trabajos, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: A5-02-FOR-020
	Subproceso: Gestión Administrativa y Logística	Versión: 00

	<p>➤ Calidad del servicio: Deberá garantizar la calidad del servicio prestado, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</p> <p>➤ Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá constituir amparo autónomo mediante Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros en una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador el Contratista, como asegurado la DIMAR y el contratista, y como beneficiarios, los terceros afectados y la DIMAR. Dicha póliza debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>NOTA 1: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.</p>
Condiciones técnicas	<p>Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación</p>
Multas	<p>A. Multas por mora o incumplimiento parcial: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, DIMAR podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.</p> <p>B. Multas por mora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única de cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización, DIMAR podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales DIMAR podrá declarar la caducidad.</p> <p>C. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial o mora de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a DIMAR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una tasación anticipada de perjuicios; sin embargo la DIMAR se reserva el derecho de demandar perjuicios adicionales si estos llegaren a acreditarse. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.</p> <p>Estas sanciones se impondrán con fundamento en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.</p>
Supervisor/a	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo</p>

**FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN**

Código: A5-02-FOR-020

Subproceso: Gestión Administrativa y Logística

Versión: 00

del Señor Suboficial Tercero, **ELKIN PATERNINA**, Suboficial Electricista del Grupo de Intendencia Regional de Dimar No.3 , responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la Intendencia Regional de Dimar No.3 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y/o servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Intendencia Regional de Dimar No.3, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Intendencia Regional de Dimar No.3 , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Intendencia Regional de Dimar No.3 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA.**

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por

	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: A5-02-FOR-020
	Subproceso: Gestión Administrativa y Logística	Versión: 00

	los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Dirección de Abastecimientos procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 049-INRED3-2018**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Teniente de Navío, **CARLOS FELIPE MONROY BELTRAN**
 Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
 Ordenador del Gasto

Elaboró:

S2 Rojas Téllez Luis O.
 Ejecutivo de Contrato

Revisó:

ST Edy Yojana Sepúlveda
 Asesora Jurídica

Aprobó:

SJ Gustavo Velasquez
 Jefe de Abastecimientos

	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: A5-02-FOR-020
	Subproceso: Gestión Administrativa y Logística	Versión: 00

ANEXO TÉCNICO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

ITEM	DESCRIPCION DE TRABAJOS A REALIZAR	UND	CANT	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desmante fachada en superboard	M2	60	\$ 10.000,00	\$ 600.000,00
2	Desmante de canaletas amazona	ML	20,5	\$ 10.000,00	\$ 205.000,00
3	Reubicación de canaletas amazona incluye accesorios	ML	20,5	\$ 56.000,00	\$ 1.148.000,00
4	Cielo raso superboard en la lámina 6mm, incluye: estructura metálica y acabado en pintura tipo 1	M2	102,5	\$ 58.000,00	\$ 5.945.000,00
5	Fachada en superboard en lamina 8mm, incluye estructura metálica	M2	86,7	\$ 60.000,00	\$ 5.202.000,00
6	suministro e instalación de lámpara tipo led redonda 24W, incluye punto eléctrico en tubería PVC cableado 7 hilo calibre 2 x12	UND	8	\$ 180.000,00	\$ 1.440.000,00
7	Suministro e instalación de acometidas para iluminarias de 10AWG X 2 LINEAS	MTS	50	\$ 30.000,00	\$ 1.500.000,00
8	Mantenimiento de estructuras metálicas consiste en: lijado, aplicar anticorrosivo epóxico y acabado final con pintura epoxica.	MTS	180	\$ 25.000,00	\$ 4.500.000,00
9	Impermeabilización con manto foil de aluminio 3mm	ML	50	\$ 20.000,00	\$ 1.000.000,00
10	Limpieza y retiro materia sobrante	UND	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
TOTAL OFERTA ECONOMICA					\$ 21.840.000,00

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Teniente de Navío, **CARLOS FELIPE MONROY BELTRAN**
 Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
 Ordenador del Gasto

CONTRATO DE MANO DE OBRA

Proyecto Edificio Bruxxel

NUMERO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO
No. 01-2019

PROYECTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE
ANCLAJES ACTIVOS TEMPORALES PARA
SUELO DE MURO DE CONTENCIÓN EN
SOTANOS.

CONTRATANTE: SOLIDER CONSTRUCTORA S.A.S.
NIT. 900.615.744-6

CONTRATISTA: GEOATLANTICO S.A.S
NIT. 900.782.364-5

Entre los suscritos a saber: **MOHAMAD ATEF SERHAN**, varón mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, domiciliado en Barranquilla, de profesión u oficio Comerciante, de estado civil casado, con sociedad conyugal de bienes vigentes e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140'876.738 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación legal de la empresa **SOLIDER CONSTRUCTORA S.A.S.** constituida por documento privado de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil trece (2013), inscrita en la cámara de comercio de barranquilla, el día ocho (08) de mayo de dos mil trece (2013), bajo el número 254.509 con NIT 900.615.744 – 6, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien se denominará **EL CONTRATANTE** y **PEDRO MANUEL MEDINA ROCHA**, mayor de edad, vecino de Barranquilla e identificado con cédula de ciudadanía No. **72.357.268** obrando en nombre y representación de **GEOATLANTICO S.A.S.** identificado con NIT. 900.782.364, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se indican adelante y en lo no dispuesto en ellas, por la legislación nacional vigente, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que La Empresa **GEOATLANTICO S.A.S.**, está en condiciones técnicas y económicas para el desarrollo de los trabajos que se indican a continuacion, según las siguientes clausulas.

2. Que **SOLIDER S.A.S.**, es una empresa solida con un proyecto que ha venido desarrollando proyectos serios de gran envergadura que busca los servicios de Contratistas serios, solidos se ajusta a las exigencias legales, económicas y responsables comerciales para sus proyectos este fin.

CLÁUSULA

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a suministrar la mano de obra y los materiales para el **SUMINISTRO E INSTALACION DE ANCLAJES ACTIVOS TEMPORALES PARA SUELO DE MURO DE CONTENCIÓN EN SOTANOS** para el proyecto denominado EDIFICIO BRUXXEL, que se encuentra ubicado en la Cra 59 No. 96 - 167 con matrícula inmobiliaria 040-595219 de la ciudad de Barranquilla, en términos que señala la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integrante del presente contrato. EL CONTRATISTA debe suministrar la mano de obra especializada, la supervisión y la dirección técnica, con personal idóneo responsable, EL CONTRATISTA, podrá tener contratos con personas jurídicas para que desarrolle el cumplimiento del contrato, sin que ello implique una cesión del contrato; en todo caso EL CONTRATISTA, será el único responsable de la supervisión y dirección técnica de la mano de obra suministrada; así mismo, será el único responsable de la mano de obra y los materiales y equipos que utilicen los contratistas que este contrate.

SEGUNDA.- ALCANCE: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras y labores objetosujetas de este contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas, planos de detalles elaborados por el **CONTRATANTE**, recomendaciones de estudios de suelos y el contenido de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptadaaceptada por EL CONTRATANTE, los cuales hacen parte integrante de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBRAS Y LABORES ADICIONALES: Se consideran obras adicionales aquellas que sean necesarias para el desarrollo y debida culminación de las actividades objeto de este contrato y que, por circunstancias especiales, como la variación en las cantidades estimadas, que superen las cantidades contratadas. Para estas obras, se tendrán en cuenta los precios unitarios previstos en la propuesta del **CONTRATISTA**, sin que los mismos tengan variación o alteración alguna. La realización de obras y labores adicionales será propuesta por cualquiera de las partes previo estudio, revisión y aprobación por escrito por parte del **CONTRATANTE** y del **INTERVENTOR DEL PROYECTO**, quienes lo presentaran al **CONTRATISTA** para la respectiva autorización, previo acuerdo de la remuneración que por las obras adiciones se puedan generar. Cabe señalar que en ningún caso y por ningún motivo podrán efectuarse y menos cobrarse obras adicionales sin previa aprobación del **CONTRATANTE** expresada por escrito.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se presenta un listado de actividades con su alcance, cantidades aproximadas de obra y valor unitario, las cuales el contratista se obliga a solicitar por escrito la autorización para el inicio de la

ejecución de las actividades la cual debe ser aprobada por la **Dirección y La Interventoría**.

PARAGRAFO SEGUNDO.-EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios descritos en la presente clausula, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra objeto de este contrato incluido el IVA sobre una utilidad del 5%, al igual que todos los pagos por seguridad social, afiliaciones, exámenes médicos de ingreso a la obra y todos los gastos exigidos en el presente contrato para su ejecución, por lo tanto el **CONTRATANTE** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

PARAGRAFO CUARTO. - OBRAS NO PREVISTAS: se consideran obras no previstas aquellos trabajos no previstos inicialmente, consideradas necesarias para el proyecto como resultado de una especificación técnica de recomendación en obra y que no se encuentran incluidas en los planos ni en las especificaciones técnicas. Su valor será propuesto por **EL CONTRATISTA** y aprobado por el Interventor, para ser presentados para ser revisados **AL CONTRATANTE** para su aprobación. Para aquellos trabajos no previstos su precio será acordado entre el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, previo visto bueno del Interventor, con base en los precios vigentes en el mercado. Para tales efectos se requerirá aprobación expresa y por escrito por parte de la Interventoría. En caso de presentarse discrepancias en la definición del precio este será determinado por **EL CONTRATANTE**.

PARAGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios descritos en la presente clausula, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra objeto de este contrato, al igual que todos los pagos por seguridad social, afiliaciones, exámenes médicos de ingreso a la obra y todos los gastos exigidos en el presente contrato para su ejecución, por lo tanto el **CONTRATANTE** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- A) Propuesta del CONTRATISTA.
- B) Listado de cantidades y valores adjudicados.
- C) Correos electrónicos.
- D) Cartas y documentos que contengan cualquier tipo de acuerdo entre las partes y/o directriz dada por el CONTRATANTE.
- E) Pólizas de cumplimiento, estabilidad, garantía, Responsabilidad Civil EXTRA Y CONTRACTUAL y cumplimiento de las prestaciones sociales, y todas aquellas necesarias para el desarrollo del Contrato.
- F) Los planos de los diseños definitivos aprobados por las entidades respectivas, la correspondencia, las actas de comités, las pólizas, libro de obra y documentos modificatorios del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA está obligado a solicitar por autorización escrita, mediante acta de inicio de actividades, para el inicio de la ejecución de las actividades previa autorización de **EL CONTRATANTE**.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de las obras objeto del contrato será de tres (3) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del **ACTA DE INICIO DE OBRA**, la cual será suscrita entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**.

PARAGRAFO: El contrato estará vigente desde la firma del presente documento hasta la fecha de firma del acta de terminación y liquidación del mismo, suscrita por **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**.

QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando se comprueben circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o se haga necesario o conveniente para las obras, previa solicitud debidamente fundamentada de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE o el INTERVENTOR como garante de los intereses del CONTRATANTE o los COMPRADORES podrán autorizar que se suspendan temporalmente la ejecución del presente contrato, para lo cual se suscribirá un acta en la que consten: la fecha de suspensión, las causas que originaron el evento, el estado de la obra, el tiempo de suspensión y la condición a la cual está sujeta la reiniciación de las obras, así mismo se pagarán los trabajos realizados por El CONTRATISTA, siempre que ellos estén ajustados a las exigencias del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cómputo del período de duración del presente contrato no se contabilizará el tiempo de suspensión, ni habrá necesidad de celebrar contrato adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA dará aviso oportuno de la suspensión y sus causas a la Compañía de seguros, obligándose en consecuencia a tramitar y presentar los documentos en que obre la ampliación de los plazos y cobertura de las pólizas correspondientes, por razón de la suspensión mencionada.

SEXTA. - VALOR: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por el objeto de este Contrato y el alcance descrito en la cláusula segunda de este contrato, la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINEINTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS DE PESOS M/L (\$181.561.800)** precio neto, libre de IVA, correspondiente al valor de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor final del presente contrato, será el que resulte de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas y medidas por los valores unitarios contratados según acta de liquidación final.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos; no obstante, lo anterior si existiere variación en el comercio de los precios iniciales pactados a solicitud de **EL CONTRATISTA** se reajustarán conforme al IPC, sin que esto implique incumplimiento del contrato.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato por concepto de los trabajos realizados en ACTAS, previa aprobación y verificación de los trabajos adelantados, de acuerdo con el Acta de INICIO de obra y FINALIZACION que para estos efectos deberá suscribirse entre el CONTRATISTA, para que proceda el respectivo pago. Del valor de cada factura se descontará el 5% de retención en garantía, la cual será devuelta a lo mínimo SESENTA (60) días siguientes a la suscripción del acta final de liquidación del contrato. El pago de cada factura se hará dentro de los (15) días calendarios siguientes a su presentación. La dirección de obra tendrá un plazo máximo de 5 días para realizar la revisión y aprobación del acta presentada por EL CONTRATISTA la cual debe ser acompañada con sus respectivas memorias de cálculo.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE entregará un anticipo de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$ 27.234.270)** correspondiente al 15% del valor de contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE pagará el saldo restante de acuerdo a los cortes de la obra y a la entrega del trabajo, previa Acta de finalización y aprobación de acuerdo a lo descrito en el parágrafo primero de la clausula anterior.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA tiene ocho (8) días HABLES para la suscripción de las pólizas exigidas en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA, si pasado este tiempo estas pólizas no se han legalizado, no se realizará ningún tipo de pago sin que estas pólizas queden debidamente legalizadas.

PARAGRAFO CUARTO: FORMA DE AMORTIZACION DEL ANTICIPO. Las partes acuerdan que del total de cada acta parcial de entrega se descotará el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total con lo que se va amortizando el anticipo del inicio de Obra.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Éste queda obligado a:

- 1) Diligenciar el Registro de Proveedores en el formulario adjunto al contrato y adjuntar toda la documentación solicitada.
- 2) Constituir a favor de EL CONTRATANTE todas las pólizas a que se obliga en desarrollo del presente contrato;
- 3) Suscribir el acta de iniciación de las obras e iniciar la instalación, ya que el plazo contractual inicia con la firma de esta acta.
- 4) Adelantar los trabajos de acuerdo con el programa elaborado conjuntamente con EL CONTRATANTE y entregar las obras a satisfacción dentro del plazo pactado;
- 5) Llevar conjuntamente con el Residente de Obra la Bitácora o Libro de Obra
- 6) Pagar por su cuenta los empleados que sean necesarios para el desarrollo y ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- 7) Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de la Obra y presentar póliza que garantice esta obligación;
- 8) Garantizar que al frente de las obras habrá en todo momento un Responsable de la Obra, quien atenderán personalmente los trabajos.

- 9) Responder por escrito todas las observaciones formuladas, de personal, control ambiental, seguridad industrial y en lo relacionado con aspectos técnicos, de calidad, programación de la obra, etc.
- 10) Mantener los sitios de trabajo y demás instalaciones de la obra y accesos en perfecto estado de orden y limpieza.
- 11) Cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE no asumirá ninguna obligación de tal naturaleza y no tendrá responsabilidad ni solidaridad alguna;
- 12) Pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes;
- 13) Afiliar al personal contratado al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Profesionales de acuerdo con los términos legales;
- 14) Entregar al Residente de Obra al inicio de los trabajos copia de las planillas de pagos de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal contratado para la obra objeto de este contrato; los diez (10) primeros días de cada mes.
- 15) Adoptar las precauciones debidas para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de conformidad con la normatividad vigente, presentar plan de seguridad industrial y tener todo el equipo necesario que garantice la seguridad de propios y terceros en la obra, así como vecinos y transeúntes.
- 16) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones;
- 17) Establecer como canal de comunicación entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el Residente de Obra y/o Director de Obra contratado por EL CONTRATANTE y el INTERVENTOR;
- 18) Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a EL CONTRATANTE o a terceros en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, siempre y cuando se demuestre que hay mala fe, dolo o culpa por parte del personal del Contratista.
- 19) Responder por la estabilidad, buen funcionamiento y ejecución de la obra conforme a las especificaciones, tal y como lo disponen el Código Civil, el Código de Comercio y las normas sobre protección al consumidor. En consecuencia, las fallas probadas técnicamente, por parte de un perito designado por mutuo acuerdo entre las partes o en su defecto designado por la Cámara de Comercio, que se presenten bien sea por la mala construcción, defectos de los materiales o por especificaciones inferiores a las pactadas serán subsanadas a costa de EL CONTRATISTA, iniciando las reparaciones correspondientes dentro del término de ocho (8) días calendario, contados a partir de la notificación hecha por EL CONTRATANTE. Si no lo hiciere, EL CONTRATANTE las efectuará y formulará a EL CONTRATISTA el cobro correspondiente para su pago, aceptando éste desde ahora la liquidación efectuada para ello, con base en los soportes contables respectivos. En caso de negarse EL CONTRATISTA a cancelar el valor

presentado, EL CONTRATANTE informará a la Compañía de Seguros este hecho y solicitará su pago con cargo a la garantía de estabilidad o de cumplimiento del contrato, según sea el caso, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda retener de las cuentas formuladas por EL CONTRATISTA dichos valores, hasta tanto se atiendan las exigencias aquí pactadas;

- 20) Comunicar cualquier cambio en los diseños u obras adicionales o modificaciones que se requieran para la ejecución del contrato por imprevistos de obra, en cuyo caso deberán efectuarse las variaciones técnicas, de calidades de obra y de precio del contrato de mutuo acuerdo, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación.
- 21) Los costos generados por el control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados serán a costo del propietario. Estos ensayos de laboratorio están especificados en la cartilla de especificaciones y procesos constructivos.
- 22) EL CONTRATISTA mantendrá en perfecto aseo y limpieza todas las áreas del proyecto, sin embargo, EL CONTRATANTE tendrá un grupo de ASEO el cual se descontará proporcional a cada contratista de acuerdo a lo estipulado en los TERMINOS DEL CONTRATO,
- 23) Cumplir a cabalidad lo exigido en el PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL implementado por EL CONTRATANTE;
- 24) El desarrollo de los trabajos debe hacerse bajo la programación de la dirección de obra, con el fin de trabajar coordinadamente con otros contratistas debido a que los procesos constructivos así lo exigen.
- 25) Reconstruir por su cuenta o responder ante terceros u otros contratistas por los daños que se le ocasionen, cuando estos sean generados por causas imputables a EL CONTRATISTA o sus trabajadores.
- 26) Atender las solicitudes del EL CONTRATANTE Y/o el INTERVENTOR,
- 27) Ejecutar la obra a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.
- 28) La entrega final debe realizarse a la dirección de la obra e interventoría de la misma, quien aprobará o no la terminación del contrato.
- 29) La obra contará con una vigilancia permanente de la obra, EL CONTRATANTE no se hará responsable por cualquier daño o pérdida de equipos. Todos estos deben quedar registrados en la bitácora de la vigilancia y dejar constancia del ingreso y solicitar a la DIRECCION de obra el retiro de la obra.
- 30) Garantizar con una póliza el buen manejo del anticipo que se haga para el presente contrato.
- 31) Solicitar por escrito a la dirección de la obra y a la interventoría la autorización para el inicio de cada una de las actividades

II) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Éste queda obligado, debido a la naturaleza de su contrato a:

- 1) EL CONTRATATISTA deberá realizar el **SUMINISTRO E INSTALACION DE ANCLAJES ACTIVOS TEMPORALES PARA SUELO DE MURO DE CONTENCIÓN EN SOTANOS** del Proyecto Edificio Bruxxel.
- 2) EL CONTRATISTA no podrá manipular o maquillar elementos estructurales sin la previa aprobación por parte de la dirección de la obra e interventoría.
- 3) EL CONTRATISTA deberá corroborar y probar el buen funcionamiento de los **SUMINISTRO E INSTALACION DE ANCLAJES ACTIVOS TEMPORALES PARA SUELO DE MURO DE CONTENCIÓN EN SOTANOS** del Proyecto Edificio Bruxxel.
- 4) Retirar de la obra los residuos, desechos y materiales sobrantes, y transportarlos fuera del lugar de la obra de aquellos elementos que no fueron recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE.
- 5) EL CONTRATISTA dotara a todo su personal de todos los elementos de seguridad que se requieran en la obra dependiendo de la actividad que realicen. Dentro de la obra todo el personal que este laborando, debe usar como mínimo CASCO, BOTAS CON PUNTERA DE ACERO, GUANTES Y GAFAS DE POLICARBONATO. Todo personal que labore en altura POR ENCIMA DE UNA SECCION DE ANDAMIO deberá tener su respectivo certificado de trabajos en altura y portar su arnés de seguridad con línea de vida certificado. Será responsabilidad de EL CONTRATISTA la exigencia al uso de estos elementos de seguridad.
- 6) Suministrara equipo de perforación multipropósito sobre orugas o patín, compuesto por perforadora de 4 y 6".
- 7) Bomba de inyección de pistón.
- 8) Equipos menores tales como, equipo de soldadura, equipo de oxicorte, pulidoras, tuberías de perforación, etc.

III) OBLICACIONES DEL CONTRATISTA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: Es obligación del contratista, prever cualquier circunstancia que ocasioné riesgo de accidente dentro de la obra o fuera de ella, por la mala utilización de sus materiales, equipos y mano de obra o por agentes climáticos externos en el desarrollo de las actividades que le han sido contratadas para el logro del presente contrato. Debiendo colocar todos los recursos económicos y técnicos necesarios para evitar que dichos accidentes sucedan. En caso de presentarse algún accidente, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los valores que estos generen, siempre dejando indemne a EL CONTRATANTE.

IV) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Este se obliga a:

- 1) Facilitar la información adecuada para que EL CONTRATISTA pueda desarrollar su trabajo. Esta información consta de especificaciones técnicas, procesos constructivos, Diseños Arquitectónicos, acta de reuniones, cambios, etc., y todas aquellas decisiones que puedan afectar la labor contratada;

- 2) Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA sus servicios de conformidad con lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del presente contrato;
- 3) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en éste contrato y en los documentos que hacen parte del mismo.
- 4) Comunicar cualquier cambio en los diseños u obras adicionales o modificaciones que se requieran para la ejecución del contrato, en cuyo caso deberán efectuarse las variaciones técnicas, de calidades de obra y de precio del contrato de mutuo acuerdo, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación.
- 5) Suscribir a través de sus representantes las actas respectivas, siempre y cuando se ajusten a los hechos sucedidos en las reuniones de obra. EL CONTRATANTE reconoce que las decisiones tomadas por sus representantes legales o contractuales suscritas a través de cualquier documento reconocido por el contrato o la ley, obligará a la persona jurídica.
- 6) Autorizar las solicitudes de inicio de actividades previo reconocimiento de los procedimientos constructivos a desarrollar de acuerdo con las especificaciones de obra.
- 7) El manejo de equipos y formaletas está a cargo de EL CONTRATISTA, a quien se le hará entrega mediante acta firmada. Todo equipo y formaleta entregado por EL CONTRATANTE será devuelto por EL CONTRATISTA en las mismas condiciones de aseo y funcionalidad mediante acta firmada para regresarla al proveedor.
- 8) El manejo de los materiales está a cargo de EL CONTRATISTA, a quien se le hará entrega mediante acta firmada. Los desperdicios por encima del 3% en el caso del concreto y del 1% para el caso del hierro figurado, serán asumidos por EL CONTRATISTA.
- 9) Suministrar puntos de agua y luz (110 y 220v), a una distancia no mayor de 10 metros del sitio de ejecución de los trabajos.

NOVENA. - VINCULACION DE PERSONAL: El personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución de las obras objeto del presente contrato es de su libre escogencia y manejo, por lo que entre aquel y EL CONTRATANTE no existe ni existirá vínculo jurídico ni contractual alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, manteniendo indemne a EL CONTRATANTE por cualquier concepto derivado de esta obligación.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá aportar póliza que garantice el pago de las obligaciones sociales, fiscales y para fiscales de los trabajadores y todas sus afiliaciones al régimen de salud, riesgos profesionales y pensiones

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE está en la plena autonomía de solicitar el retiro de la obra de cualquier personal que esté a cargo de EL CONTRATISTA.

DECIMA. - EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar la documentación contractual, así como también conocer y respetar las disposiciones legales descritas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de SOLIDER S.A.S., el cual hace parte integral de este contrato.

DECIMA PRIMERA. -PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones, para lo cual deberá llegar a EL CONTRATANTE mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a constituir a su costa y a favor de EL CONTRATANTE y a presentar a éste dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, garantía única, representada en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada para otorgar las siguientes coberturas, acompañadas del recibo de pago.

1) De cumplimiento. Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA al celebrar el contrato. Será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral;

2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice el CONTRATISTA para la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) añosmeses más;

3) Estabilidad3) Responsabilidad Civil Extracontractual y Calidad de la obra y trabajos contratadosContractual, por una cuantía del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor final de la obra y con vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte de EL CONTRATANTE;

4). Responsabilidad Civil Extracontractual, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor final de la obra y con vigencia de la duración del contrato y seis (6) meses más.

54) **Buen Manejo de Anticipo, por una cuantía del CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del anticipo y por un máximo de dos (2) años después de la entrega de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores garantías deberán ser otorgadas por una Compañía de Seguros legalmente establecida y aprobada por la Superintendencia Bancaria, preferiblemente con poder decisorio en la ciudad de Barranquilla, sujetas a la aprobación de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

DECIMA TERCERA. - GARANTIA DE CALIDAD: EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la responsabilidad que le incumbe, garantizará la buena calidad de los trabajos, con la garantía de estabilidad anotada en la cláusula décima primera del presente contrato; sin embargo, podrá ceder a EL CONTRATANTE los derechos que tenga por garantías que le hayan sido otorgadas por elementos, partes o equipos, por sus fabricantes o proveedores.

DÉCIMA CUARTA. - ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: A más tardar dentro de los cinco (5) días calendariocalendarios anteriores a la fecha estimada para la entrega de las obras, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas y aprobadas por el Residente de Obra, la totalidad de los trabajos contratados, completamente listas para darlas al servicio, limpias de escombros, materiales sobrantes. Para efectos de la entrega EL CONTRATISTA deberá dar aviso a EL CONTRATANTE y al Residente con una anticipación de cinco (5) días calendario para que EL CONTRATANTE efectúe el recibo por intermedio del Residente de Obra. El Residente de Obra antes de hacer el recibo definitivo podrá ordenar el arreglo o la reconstrucción de todos los trabajos o montaje defectuoso que encontrare, el que será ejecutado por EL CONTRATISTA a su costa o por cuenta del mismo. Todo recibo de los trabajos se hará constar en actas firmadas por EL CONTRATISTA y el Residente. Los recibos parciales, liquidaciones o pagos que EL CONTRATANTE haga de los trabajos parciales, o de trabajos realizados, no implican aceptación final por parte de ella de los trabajos contratados, ya que la obligación de EL CONTRATISTA es la de entregar dichos trabajos en su totalidad y lista para darla al servicio requerido. A pesar de la entrega, la responsabilidad de EL CONTRATISTA subsistirá por el tiempo que señala la cláusula sobre garantías.

DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA O EL CONTRATANTE convienen y autorizan dar por terminado el presente Contrato, sin lugar a indemnización alguna, en los siguientes eventos:

- a) La decisión unilateral del CONTRATANTE o EL CONTRATISTA de darlo por terminado, en cualquier momento, antes de la expiración del plazo, dando aviso escrito al CONTRATISTA con quince (15) días calendario de antelación, y el CONTRATANTE sólo deberá pagar por los trabajos efectivamente prestados hasta la fecha de la terminación.
- b) Por disolución voluntaria o forzosa o liquidación del CONTRATISTA O CONTRATANTE.
- c) Por negligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto a que se refiere este Contrato.
- d) Si el CONTRATISTA incumple cualquier obligación y responsabilidad de las contempladas en el presente Contrato, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado en forma unilateral
- e) Por la falsedad o imprecisión de las declaraciones del CONTRATISTA.
- F) Por suspensión de la obra por más de 30 días por culpa atribuible a EL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se obliga a devolver al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al aviso de terminación del Contrato los documentos (escritos o en medios magnéticos), archivos y demás materiales que le hayan sido entregados para la prestación de los servicios. EL CONTRATISTA expresamente conviene y autoriza que ninguna de las formas de terminación previstas en esta cláusula dará lugar al pago de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA y la única obligación del CONTRATANTE por tal terminación será el pago de las labores y obras satisfactoriamente ejecutadas y recibidas por el INTERVENTOR hasta la fecha efectiva de terminación. Es voluntad expresa de las partes que una vez acaecida cualquiera de las causales previstas en esta cláusula, el contrato terminará de pleno derecho sin que para ello se requiera la declaración de autoridades judiciales o administrativas o de particulares investidos con tales facultades.
- G) Que, en virtud de las condiciones personales del Señor **PEDRO MANUEL MEDINA ROCHA**, se celebra el presente contrato, y teniendo en cuenta que por cualquier condición la ausencia o imposibilidad de que sea el Señor Medina el encargado del presente contrato, se entenderá que el mismo quedará terminado por derecho propio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR LOS TRABAJOS: En el caso que resultare imposible continuar o terminar los trabajos contratados por causa de fuerza mayor y de análoga significación no imputable a las partes, EL CONTRATANTE deberá pagar a EL CONTRATISTA, el valor de los trabajos ejecutados hasta la fecha de

acuerdo con los tipos y precios establecidos en el contrato y las cantidades pagaderas correspondientes a trabajos o preliminares realizados total o parcialmente. Todo lo anterior se entiende con la salvedad del derecho de EL CONTRATANTE a acreditar en la liquidación, los saldos pendientes que le deba EL CONTRATISTA por cualquier suma anteriormente pagada al mismo en relación con la ejecución de los trabajos sin perjuicio de las deudas que una parte pueda ostentar contra la otra, por hechos anteriores a la terminación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. – La ocurrencia de alguna de las causales señaladas en la presente cláusula producirá los siguientes efectos:

- 1) Suspensión definitiva de los trabajos en el estado en que se encuentran;
- 2) La liquidación del contrato y el pago de las contraprestaciones que resulten a favor y a cargo de cada una de las partes;
- 3) Si la decisión de dar por terminado el Contrato se produce por culpa imputable a EL CONTRATISTA, se harán efectivas las garantías señaladas en este contrato, sin perjuicio de la posibilidad de pedir el pago de las demás indemnizaciones a que hubiere lugar.
- 4) El escrito con el que se notifica a EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE la terminación del contrato presta mérito ejecutivo conjuntamente con el presente contrato contra EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE y las entidades que han constituido las respectivas garantías.
- 5) La terminación de las labores antes de la fecha no releva a EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE de la firma del Acta de Liquidación del Contrato.

PARAGRAFO TERCERO. - POSESIÓN DE LOS TRABAJOS A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Una vez EL CONTRATANTE notifique la terminación anticipada del contrato, tomará posesión de los trabajos en el estado en que se encuentre para continuar la ejecución de los mismos, por lo que EL CONTRATISTA se obliga a permitir y facilitar dicha posesión sin que pueda oponer a la misma la existencia de saldos pendientes de pago o cualquier otra causa así sea justificada. Los materiales y los equipos que EL CONTRATISTA tenga en la obra podrán ser usados hasta la terminación total de los trabajos y en este caso EL CONTRATANTE pagará el valor de dichos materiales y de arrendamiento de los equipos a la tasa pactada entre las partes, teniendo en cuenta los valores promedio existentes en el mercado al momento de la suspensión.

PARAGRAFO CUARTO. Cualquier perjuicio por el incumplimiento del CONTRATISTA se buscará el reconocimiento de los mismos a través de las respectivas pólizas o de forma directa por parte del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para los efectos de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso que razonablemente no hubiera podido preverse, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda resistirse por EL CONTRATISTA, así como los previstos por la ley civil colombiana. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio de EL CONTRATANTE previo concepto del Interventor.

DÉCIMA SEPTIMA.- MULTAS: En caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, sin perjuicio de la cláusula penal, EL CONTRATANTE, previo concepto debidamente motivado y por escrito emitido por el interventor, por medio de documento motivado, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas sucesivas diarias a EL CONTRATISTA, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por EL CONTRATANTE, habrá lugar a la entrega a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos.

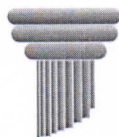
DECIMA OCTAVA. – SEXTA. - INTERVENTORIA: EL CONTRATANTE, a través de un tercero especializado y de las más altas calidades profesionales requeridas para estos efectos, realizará la interventoría para verificar el cabal cumplimiento del presente Contrato. El Interventor, tendrá las facultades propias de su cargo, el cual se encargará de vigilar que el CONTRATISTA en la ejecución del Contrato cumpla con la propuesta presentada y sus anexos y con los requerimientos realizados por el CONTRATANTE y con las obligaciones y deberes consagrados en el presente Contrato; así mismo la INTERVENTORÍA tendrá las facultades que le otorga las leyes y decretos vigentes, y las obligaciones adquiridas a través del contrato suscrito con SOLIDER CONSTRUCTORA S.A.S.

DECIMA NOVENA. - LEY APLICABLE Y CLAUSULA COMPROMISORIA: El presente Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia. En caso de desacuerdo o controversia, que en adelante se denominará una diferencia, con respecto a este Contrato o con relación con los derechos y responsabilidades de

las Partes, antes que dicha Diferencia se someta a arbitramento, los Representantes del CONTRATANTE y del CONTRATISTA, se reunirán e intentarán de buena fe resolver dicha diferencia. Este procedimiento no durará más de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que la Parte que la alegue haya notificado por escrito a la otra Parte sobre la diferencia. Las Diferencias o controversias que surjan entre las Partes, con ocasión de la celebración del presente Contrato y de su ejecución, interpretación, desarrollo, terminación o liquidación, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo en la forma descrita en el numeral anterior, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Barranquilla, conforme con las normas del Código de Comercio y decretos especiales sobre Tribunal de Arbitramento. Si las partes no llegan a un acuerdo, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud presentada por cualquiera de las Partes. El tribunal así constituido, sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la citada Cámara de Comercio de Barranquilla, se sujetará a lo dispuesto en la legislación vigente y emitirá su laudo en derecho. Cada Parte correrá con los costos y gastos de todos los abogados, consultores, asesores, testigos y empleados contratados por la misma, en cualquier Diferencia referida a un tribunal de arbitramento, y los costos y gastos del tribunal serán compartidos por las Partes por partes iguales. Las anteriores previsiones no resultan aplicables al cobro de la cláusula penal pecuniaria que deberá adelantarse ante la Jurisdicción Ordinaria, ni a todos aquellos aspectos expresamente excluidos del arbitraje en otras cláusulas del presente Contrato. Para todos los efectos legales, las Partes designan como su domicilio contractual la ciudad de Barranquilla. Las Partes expresamente convienen que la versión en castellano gobierna el presente Contrato. El cobro de la cláusula penal y de la póliza de seguros se excluye expresamente de las provisiones que en materia compromisoria se establecen en la presente cláusula

VIGESIMA. - MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo, y tales modificaciones, que constarán por escrito, harán parte integral del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio para todos los efectos del presente contrato, la ciudad de Barranquilla., y toda comunicación o notificación que se remitan entre las partes deberá ser entregada en las siguientes direcciones:



SOLIDER S.A.S
CONSTRUCTORA

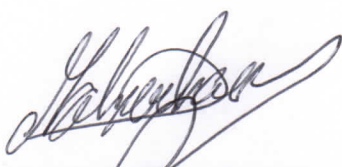
- I) **POR EL CONTRATANTE:** En la siguiente dirección: Cra. 55 N° 100 - 51 oficina 707, Centro Empresarial Blue Gardens Barranquilla, email: gerencia@soliderconstructora.com;
- II) **POR EL CONTRATISTA:** En la siguiente dirección: Cra 62 No. 72-133 Barranquilla; email: gerencia@geoatlantico.com.co

Cualquier cambio en las direcciones antes mencionadas deberá ser informado a la otra parte por escrito con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y pagado el anticipo, para su ejecución se requiere la presentación de las garantías establecidas en el contrato, debidamente aceptadas por el contratante.

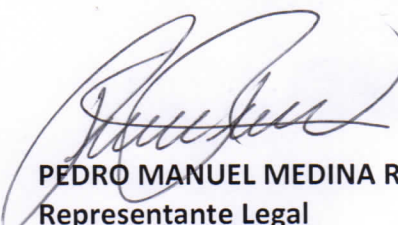
Para constancia se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día quince (15) de noviembre de 2019, en la ciudad de Barranquilla.

EL CONTRATANTE



MOHAMAD ATEF SERHAN
Representante Legal
SOLIDER S.A.S.
NIT No. 900.615.744 - 6

EL CONTRATISTA



PEDRO MANUEL MEDINA ROCHA
Representante Legal
GEOATLANTICO S.A.S
NIT. 900.782.364-5